

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

DECRETO NUMERO 4940 DE 2009

(diciembre 18)

por el cual se reglamenta el artículo 50 de la Ley 1142 de 2007.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales en virtud del Decreto 4818 del 10 de diciembre de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 189 numerales 4 y 11 de la Constitución Política, 50 de la Ley 1142 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1142 de 2007, por la cual se reforman parcialmente las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana, consagró en su artículo 50 los sistemas de vigilancia electrónica como sustitutiva de prisión.

Que el parágrafo del artículo 50 de la precitada ley, señala que los sistemas de vigilancia electrónica como sustitutivos de prisión, se aplicarán gradualmente, dentro de los límites de la respectiva apropiación presupuestal.

Que el Ministerio del Interior y de Justicia, dentro de los límites de la respectiva apropiación presupuestal, de manera gradual ha venido implementando los sistemas de vigilancia electrónica como sustitutivos de prisión.

Que de acuerdo con el resultado del Plan Piloto para la implementación de los sistemas de vigilancia electrónica a que hace alusión el Decreto 1316 de 2009, resulta oportuno extenderlo a todo el país.

Que el Ministerio del Interior y de Justicia, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para implementar los sistemas de vigilancia electrónica,

DECRETA:

Artículo 1°. A partir de la vigencia del presente decreto, los sistemas de vigilancia electrónica se implementarán en todos los Distritos Judiciales del país, dentro de los límites de la respectiva apropiación presupuestal.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de diciembre de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

DECRETO NUMERO 4946 DE 2009

(diciembre 18)

por el cual se concede permiso al Gobernador del departamento de Boyacá.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de funciones presidenciales en virtud del Decreto número 4818 del 10 de diciembre de 2009, en uso de las facultades conferidas por el artículo 189 de la Constitución Nacional como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, el Decreto 1950 de 1973 y el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Comunicación 0076 del 14 de diciembre de 2009, el Gobernador del departamento de Boyacá, doctor José Rozo Millán, solicitó permiso por los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2009, con el fin de separarse temporalmente de sus funciones para atender asuntos familiares y personales que requieren de su presencia en el exterior.

Que el artículo 303, inciso 2° de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo número 2 de 2002, atribuyó a la ley la determinación de las faltas absolutas y temporales de los gobernadores, así como la forma de proveer estas últimas, sin que hasta la fecha la referida ley se haya expedido.

Que el artículo 66 del Código de Régimen Político y Municipal, establece: "Todo lo relativo a la administración general de la República, que no esté especialmente atribuido a otros poderes públicos, conforme a la Constitución y las leyes, corresponde al Presidente".

Que el artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, en el inciso final consagra que las gobernaciones y alcaldías forman parte de la Rama Ejecutiva, y el artículo 189 ibídem, atribuye al Presidente de la República la condición de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa.

Que el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, prescribe que las disposiciones sobre el régimen de personal contenidas en ella y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968, y las normas que los modifiquen o adicionen, son aplicables a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades de la Rama Ejecutiva de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

Que el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, reglamentario de los Decreto-ley 2400 y 3074 de 1968, estipula: "El empleado puede solicitar por escrito, permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien se haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos".

Que el Gobierno Nacional, con base en lo precedentemente expuesto, considera viable conceder el permiso solicitado,

DECRETA:

Artículo 1°. Conceder permiso al Gobernador del departamento de Boyacá, doctor José Rozo Millán, por los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2009, con el fin de separarse temporalmente de sus funciones para atender asuntos familiares y personales que requieren de su presencia en el exterior.

Artículo 2°. Por el término que hace uso del permiso el señor Gobernador del departamento de Boyacá, doctor José Rozo Millán, y por los días que se encuentre fuera de la ciudad capital, deberá encargarse de las funciones del despacho a uno de sus secretarios e informar de ello al Ministro del Interior y de Justicia, para efectos del mantenimiento del orden público.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de diciembre de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

DECRETO NUMERO 4949 DE 2009

(diciembre 18)

por el cual se suspende provisionalmente al Gobernador del departamento del Casanare y se hace un encargo.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de funciones presidenciales en virtud del Decreto 4818 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 304 de la Constitución Política, 66 de la Ley 4ª de 1913, en concordancia con el artículo 157 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, mediante Auto del 18 de diciembre de 2009, suspendió provisionalmente como medida precautelativa, del cargo de Gobernador del departamento de Casanare al señor Oscar Raúl Iván Flórez Chávez, por el término de tres (3) meses, sin derecho a remuneración, dentro del expediente radicado bajo el número IUC-D-2009-643-180014.

Que la Secretaría de la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales de la Procuraduría General de la Nación, a través de Oficio PDET número 2489 del 18 de diciembre de 2009, remitió copia del Auto de la misma fecha, proferido dentro del expediente radicado bajo el número IUC-D-2009-643-180014, para que se expida el correspondiente acto administrativo dando cumplimiento a la decisión y se remita copia del mismo al mencionado organismo.

Que para dar cumplimiento al citado fallo, se hace necesario suspender en el ejercicio del cargo al señor Oscar Raúl Iván Flórez Chávez, en su condición de Gobernador del Departamento del Casanare, por el término de tres (3) meses, sin derecho a remuneración.

Que de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-448 de 1997, con el fin de evitar vacíos de poder o de autoridad, se estima oportuno encargarse de las funciones del Despacho del Gobernador del departamento del Casanare a un ciudadano, mientras dura la suspensión del titular,

DECRETA:

Artículo 1°. Suspender provisionalmente en el ejercicio del cargo de Gobernador del departamento del Casanare, al señor Oscar Raúl Iván Flórez Chávez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19300804, por el término de tres (3) meses, sin derecho a remuneración, con el fin de dar cumplimiento al Auto proferido el 18 de diciembre de 2009 por la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, dentro del expediente radicado bajo el número IUC-D-2009-643-180014, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de presente decreto.

Artículo 2°. Encargar provisionalmente de las funciones del Despacho del Gobernador del departamento del Casanare, a la doctora Sandra Patricia Devia Ruiz, identificada con la cédula de ciudadanía número 51975831 quien es titular del cargo de Directora de Gobernabilidad Territorial del Ministerio del Interior y de Justicia.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de diciembre de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.